



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATAN

TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2016

EXPEDIENTE	PORTE QUEJOSA	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 040/2014	ANASTACIO ULUAC BERMONT, LUIS FERNANDO ULUAC CANUL, SEBASTIÁN ABÁN ULUAC, JOSUÉ DEMETRIO ABÁN ABÁN y LUIS ÁNGEL ABÁN ABÁN	TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	31/MARZO/2016	<p>Mérida, Yucatán a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.-----</p> <p>VISTOS la cuenta Que antecede, tiénesse por presentados a los Ciudadanos ANASTACIO ULUAC BERMONT, LUIS FERNANDO ULUAC CANUL, SEBASTIÁN ABÁN ULUAC, JOSUÉ DEMETRIO ABÁN ABÁN y LUIS ÁNGEL ABÁN ABÁN, parte actora en autos del expediente número 040/2014 con su promoción a la que acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimo cuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, integrado por los Magistrados Licenciados en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, María Guadalupe González Góngora y José Jesús Mateo Salazar Azcorra, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por (también conocido por José Demetrio Aban y Aban), Luis Angel Abán Abán, José Fernando Panti Cauich, Anastacio Uluac Bermont, Francisco May Bacab, y Luis Fernando Uluac Canul, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tixmehuac, Yucatán, y del Director de la Policía Municipal de Tixmehuac, Yucatán; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable a este Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda; y por conducto de Actuario adscrito a este Órgano Jurisdiccional Local, CORRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LA PARTE TERCERO INTERESADA, QUE LO ES: EL PRESIDENT DEL AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN Y EL DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TIXMEHUAC, YUCATAN. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al <i>Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda</i>, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 40/2014, rindiéndose asimismo el informe con justificación e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.----- RUBRICAS----- SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCION I INCISO B) Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.-----</p>

Mérida, Yucatán, a 06 de Abril del 2016

Lic. Juan Ángel Sandoval Vázquez
Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán